

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

PLANEACIÓN FINANCIERA

El Presupuesto Público es un instrumento de carácter legal y administrativo que se ha convertido en el medio más idóneo para que el Estado priorice las políticas económicas y sociales contenidas en los planes de desarrollo que por mandato legal está obligado a ejecutar. En este sentido, el presupuesto se define como la herramienta que le permite al sector público cumplir con la producción de bienes y servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población de conformidad con el rol asignado al Estado en la economía y sociedad del país¹.

El Presupuesto General de la Nación - PGN está conformado por el Presupuesto de la Nación y el Presupuesto de los Establecimientos Públicos del orden nacional - EPN.

A su vez, está compuesto por el presupuesto de rentas y recursos de capital, el presupuesto de gastos y las disposiciones generales. El primero está integrado por la estimación de los ingresos corrientes de la Nación, las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que hacen parte del PGN, los fondos especiales, los recursos de capital y los ingresos de los EPN. De igual manera, los ingresos del PGN están constituidos por los ingresos de la Nación y por los recursos propios de los EPN.

Por su parte, el presupuesto de gastos, con la cobertura definida en el artículo tercero del Estatuto Orgánico del Presupuesto, incluye los gastos que se prevé ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión a nivel de programas y subprogramas. El presupuesto de gastos se desagrega al nivel de detalle que se presenta en el correspondiente decreto de liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4161 de 2011, “*Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial se determinan sus objetivos, estructura y funciones*” y con el fin de garantizar la correcta ejecución del presupuesto de la entidad, se tendrá en cuenta el marco normativo que rige el sistema presupuestal colombiano y que a continuación se relaciona:

□□ **La Constitución Política de Colombia** en el Título XII, artículos 332 a 373, establece el régimen económico y de la hacienda pública y le otorga la dirección general de la economía al Estado. Específicamente el Capítulo 3, del Título XII, trata lo referente al presupuesto (Art. 345 al 355) y el Capítulo 4 que trata lo referente a la distribución de recursos y las competencias (Art. 356 a 364).

□□ **Ley 38 de 1989. Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.**

□□ Ley 60 de 1993. Competencias y Recursos

□□ Decreto 2681/93. Crédito Público.

□□ Decreto 2860 de 1993. Decreto Reglamentario de la Ley 60.

□□ **Ley 152 de 1994. Plan de Desarrollo.**

□□ **Ley 179 de 1994. Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.**

□□ Ley 181 de 1995. Fomento del Deporte.

□□ **Ley 225 de 1995. Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.**

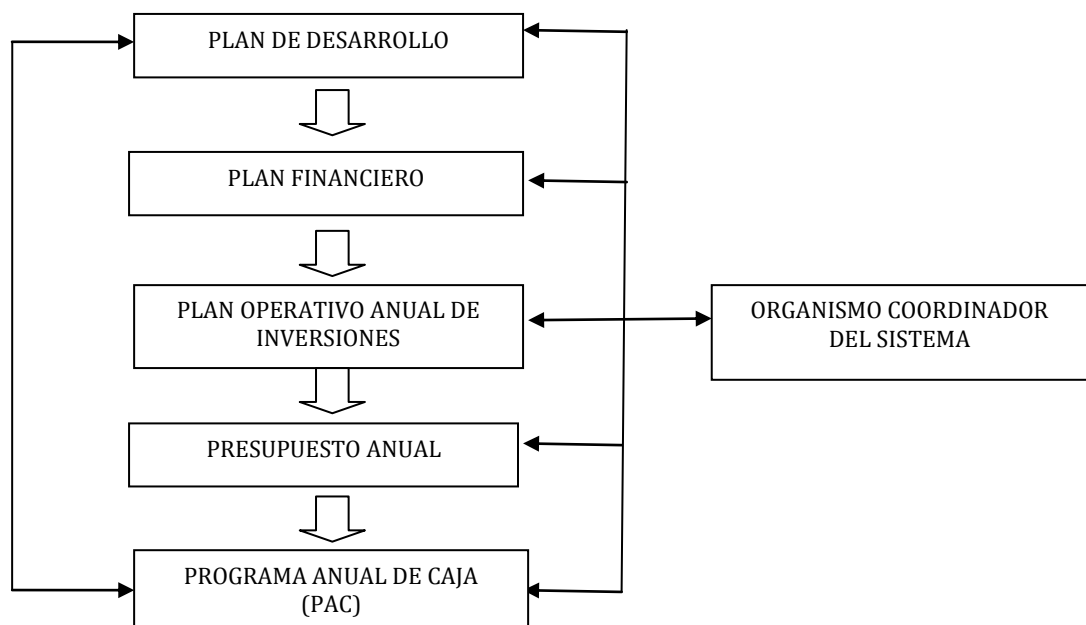
¹ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano, p. 16.

- Decreto 359 de 1995. Reglamento transitorio del PAC.
- **Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.**
- **Decreto 115 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto para las Empresas**
 - **Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta.**
 - **Decreto 568 de 1996. Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.**
 - **Decreto 630 de 1996. Reglamento del PAC. Reservas presupuestales, cuentas por pagar.**
 - Decreto 568 DE 1996. Homologación clasificaciones. Plan financiero, vigencias futuras,
 - Desagregación de los gastos, PAC, cuentas por pagar y reservas.
 - Ley 344 de 1996. Austeridad del gasto.
 - Decreto 126 de 1996. Austeridad del gasto.
 - **Ley 715 de 2001. Competencias y Recursos. Sistema General de Participación.**
 - **Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.**
 - **Decreto 4730 de 2005. Reglamentación de normas orgánicas del presupuesto.**

Nota: Son fundamentales las que están en *negrilla*

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 111 de 1996, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de/ 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”, en su artículo 109 establece “Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente”.

SISTEMA PRESUPUESTAL



El Estatuto Orgánico del Presupuesto introdujo el concepto de **Sistema Presupuestal**, el cual está constituido por el Plan Financiero, e Plan Operativo Anual de Inversiones y la Ley Anual del Presupuesto General de la Nación, como elementos complementarios y necesarios para la operación se tiene el Plan Nacional de Desarrollo (fundamental para el inicio del sistema).y el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – como parte final.

El sistema presupuestal busca la conjunción de todos los actores e instrumentos que se utilizan en la preparación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General de la Nación garantizando así la aplicación del principio de planificación.

Por esta razón, deben incorporarse en el presupuesto los objetivos, metas, programas y subprogramas, proyectos de inversión y gasto público previstos en el Plan de Desarrollo y que los mismos sean coherentes con el Plan Financiero y el Plan Anual de Inversiones, los cuales son el resultado del proceso de planeación.

El presupuesto asignado a la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial según el Decreto 2715 de Diciembre 27 de 2012, el cual fue modificado mediante decreto 1530 del 19 de julio de 2013 es el siguiente:

A. FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE PERSONAL	\$ 26.504.000.000
GASTOS GENERALES	6.689.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	306.000.000
TOTAL	\$ 33.499.000.000
C. INVERSIÓN	
PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	\$ 171.000.000.000
ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	4.000.000.000
TOTAL	\$ 175.000.000.000

El anterior presupuesto será ejecutado con una debida planeación mensual utilizando el instrumento financiero denominado Plan Anual Mensualizado del Caja - PAC, esta herramienta fijará el monto máximo para efectuar pagos.

La unidad cumplirá con el cronograma del presupuesto del Decreto 111 de 1996 el (estatuto Orgánico del presupuesto).

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Transmitir por el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación II el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal siguiente, y remitir por correo electrónico los formatos complementarios, a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Gestión de la Información	Antes de la primera semana del mes de abril.
2	Envío de copia del anteproyecto por parte de la DGPN al Congreso de la República	Primera semana de abril
3	Envío de la relación del servicio de la deuda de los Establecimientos Públicos Nacionales por parte de la DGPN a la Dirección General de Crédito Público	Antes del 15 de abril
4	Presentación del resultado del análisis efectuado al servicio de la deuda de los Establecimientos Públicos Nacionales por parte de la Dirección General de Crédito Público a la DGPN.	Antes del 30 de abril
5	Envío del anteproyecto de inversión por parte del Departamento Nacional de Planeación a la Dirección General de Presupuesto Nacional –DGPN–.	Antes del 20 de junio
6	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno Nacional, debe presentar a consideración del CONPES para su aprobación el POAI, previo concepto del CONFIS.	Antes del 30 de junio.
7	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno Nacional, debe presentar al Congreso de la República el proyecto del PGN y el informe económico.	Durante los 10 primeros días de sesiones ordinarias
8	Previo análisis del Banco de la República, el Congreso de la República decide si el proyecto se ajusta o no a las directrices del Estatuto Orgánico, en caso negativo debe ser devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Antes del 15 de agosto.
9	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público hace los ajustes correspondientes al proyecto y lo reenvía al Congreso de la República	Antes del 30 de Agosto
10	Debate y decisión del monto definitivo del presupuesto de Gastos por las comisiones de Senado y Cámara de Representantes.	Antes del 15 de septiembre.
11	Debate y aprobación del proyecto de PGN por las comisiones de Senado y Cámara de Representantes.	Antes del 25 de septiembre.
12	Discusión y aprobación del proyecto de PGN por las plenarias de Senado y Cámara de Representantes.	Del 1 al 20 de octubre
13	El Gobierno Nacional emite el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tomará como base el proyecto de Presupuesto presentado al Congreso e insertará las modificaciones realizadas en el Congreso.	Hasta el 31 de diciembre

Notas:

1. En el estudio del presupuesto, durante las sesiones de las comisiones o de la plenaria del Congreso (Cámara y Senado), se puede aumentar el presupuesto de ingresos sólo con el concepto previo y favorable del Gobierno.
2. En el estudio del presupuesto, durante las sesiones de las comisiones o de la plenaria del Congreso (Cámara y Senado), se puede aumentar el presupuesto de gastos sólo con la aceptación por escrito del Gobierno.
3. En el estudio del presupuesto, durante las sesiones de las comisiones o de la plenaria del Congreso

(Cámara y Senado), se puede eliminar partidas o reducir el presupuesto de gastos, excepto en lo referente al servicio de la deuda, a las obligaciones contractuales y a la atención completa a los servicios de la administración y las inversiones (artículos 349 a 351 de la Constitución Nacional).

4. Si antes de las 12 de la noche del 20 de octubre, el Congreso no ha aprobado el PGN, regirá el presupuesto presentado por el Gobierno, incluyendo las modificaciones aprobadas en los debates de las comisiones de Senado y Cámara de Representantes. A esta figura se le da el nombre de **Dictadura Fiscal**.
5. Si el proyecto de presupuesto no hubiere sido presentado en los primeros diez días de las sesiones ordinarias del Congreso, el Gobierno adoptara por decreto y antes del 1º de diciembre el presupuesto del año anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 348 de la Constitución Nacional. A esta figura se le da el nombre de **Presupuesto Repetido**.

Modificaciones que se pueden presentar durante el estudio de Proyecto de Presupuesto

Hasta la aprobación del monto total del presupuesto (15 de septiembre): las entidades pueden presentar solicitudes de cualquier tipo de modificación al proyecto de presupuesto presentado (Adiciones, traslados, aclaraciones de leyenda, levantamiento de la Leyenda PREVIO CONCEPTO DNP, cambio de recurso).

PLANEACION ACTIVIDADES AREA FINANCIERA

Planeación de actividades del Área Financiera de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, está relacionada con la preparación y transmisión del anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos vs la planeación de la ejecución del mismo, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, Gestión de la Información y demás dependencias de la entidad, teniendo en cuenta el uso de los recursos presentes y esperados, durante una vigencia fiscal comprendida desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre.

Objetivo General

Determinar acciones específicas que conduzcan a establecer los procedimientos y desarrollo de actividades para la administración de los recursos recibidos por parte de la Unidad Administrativa Especial de Consolidación Territorial y garantizar la correcta ejecución del presupuesto. De igual forma, se hace necesario definir y delimitar los alcances y responsabilidades del Convenio de Servicios Compartidos que en la actualidad se realiza con el Departamento de Prosperidad Social, en lo que se refiere al proceso financiero de la Unidad.

Objetivo Específico

Tener los resultados precisos, medibles y programados que apoyen el alcance de las metas propuestas tanto por la Unidad como del Área Financiera, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificar aspectos legales y operativos.
- Definir los tiempos de entrega de la información.
- Definir metas a corto, mediano y largo plazo.
- Apoyar a las diferentes áreas de la unidad para asegurar el flujo de recursos.
- Identificar dificultades.
- Buscar mecanismos que permitan la aplicación de las estrategias financieras.
- Mantener una relación con el área financiera del DPS, que nos permita una comunicación permanente en pro de la mejora de los procesos financieros.
- Monitorear y evaluar periódicamente el plan estratégico.

GRUPO FINANCIERO

Es el responsable de ejecutar todas las operaciones financieras que desarrolle la Unidad Administrativa Especial para la consolidación Territorial.

Funciones Área Financiera

Establecer la estructura del Grupo financiero de la Unidad, en cuanto a la designación de funciones del Jefe del área de Presupuesto, Pagador y Contador.

- Coordinar con el Jefe del Área de Presupuesto y la Oficina Asesora de Planeación y Gestión de la Información, la elaboración del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento y apoyar técnicamente la elaboración del presupuesto de inversión.
- Formular procedimientos para la adecuada administración, control y evaluación de la gestión presupuestal y contable de la Unidad.
- Constituir las Cajas Menores necesarias de conformidad con la normatividad que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ejercer control sobre las mismas para garantizar el adecuado manejo de los recursos asignados.
- Participar en la elaboración del Plan Anual de Compras, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y Gestión de la Información y ejercer control para que la ejecución se ajuste a las afectaciones presupuestales.
- Generar los informes presupuestales y contables para las entidades de control y dependencias internas, garantizando su razonabilidad y confiabilidad.

Área de Presupuesto:

El Área de Presupuesto está integrado por un (1) Profesional Especializado grado 22, dos (2) Profesionales Especializados grado 15 y un (1) Técnico Administrativo grado 17; tiene a cargo la responsabilidad de velar por la correcta programación y ejecución de los recursos, de las diversas fuentes y de acuerdo a los compromisos asumidos con organismos nacionales e internacionales.

Actividades:

- ✓ Preparar para firma del Director General de la Unidad o quien en este delegue la Resolución de la desagregación del presupuesto de funcionamiento y de inversión y las modificaciones a que haya lugar y el respectivo registro en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF Nación.
- ✓ Dar inicio al registro de la cadena presupuestal mediante la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que le sean solicitados por el ordenador del gasto.
- ✓ Expedir el Registro Presupuestal (RP) que le sean solicitados por los compromisos adquiridos con formalidades legales.
- ✓ Crear y vincular la cuenta bancaria al tercero registrado en el Sistema Integrado de Información Financiera.
- ✓ Gestionar el trámite de vigencias futuras.
- ✓ Proyectar, elaborar y gestionar las modificaciones presupuestales, ante las instancias respectivas.
- ✓ Efectuar el cierre presupuestal y la constitución del rezago presupuestal (reservas presupuestales y cuentas por pagar) de cada vigencia fiscal.
- ✓ Elaborar y presentar los informes que requieran las Entidades de Control.

Área de Contabilidad

El Área de Contabilidad está integrada por un (1) Profesional Especializado grado 19, tres (3) Profesionales Especializados grado 15 y dos (2) Técnicos 1 grado 17 y otro grado 16. Este equipo es el encargado de registrar los hechos económicos que se desprendan durante desarrollo del objetivo de la Entidad, garantizando que la información se revele de acuerdo a las normas del Régimen de Contabilidad Pública.

Actividades:

- ✓ Registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación, la cuenta por pagar y obligación por la adquisición de bienes y servicios recibidos a satisfacción (Arriendos, servicios públicos, proveedores, honorarios entre otros).
- ✓ Elaborar las conciliaciones Bancarias.
- ✓ Efectuar las retenciones de ley, de conformidad con la naturaleza del contribuyente.
- ✓ Establecer mecanismos de control para legalización de viáticos y gastos de viaje.
- ✓ Elaborar y presentar las Declaraciones e informes Tributarios.
- ✓ Efectuar el registro de los ingresos presupuestales y contables en el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación.
- ✓ Elaborar los Estados Financieros.
- ✓ Efectuar estimaciones de provisiones, depreciaciones y amortizaciones de conformidad con las normas que expida la Contaduría General de la Nación.
- ✓ Ajustar las reclasificaciones a que haya lugar y el cierre contable de la vigencia.
- ✓ Elaborar y presentar los informes que requieran las entidades de control.

Área de Pagaduría:

El área de Pagaduría está integrado por un profesional especializado grado 19, un profesional grado 18, tres profesionales especializados grado 15, un profesional grado 9, un técnico grado 17, un técnico grado 16, este equipo busca promover, planificar, proponer, coordinar, orientar, fortalecer y dar seguimiento a la gestión de hacer efectivos los recursos económicos, promoviendo la eficacia, eficiencia y transparencia en la ejecución responsable del presupuesto asignado, en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Unidad.

Actividades:

- ✓ Constituir al cierre de la vigencia fiscal, las cuentas por pagar, dentro del término que indique la Ley y trasladar las obligaciones al año siguiente, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Administrador de SIIF Nación.
- ✓ Cumplir oportunamente con las obligaciones contraídas con terceros, estos pagos se realizarán con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) en concordancia con las normas que regulan y orientan la gestión financiera y presupuestal y a través del uso de los medios y cuentas autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ejecución de recursos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, autorizando y aprobando el pago por medio del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.
- ✓ Libro auxiliar de bancos atendiendo los compromisos adquiridos, se llevará un registro diario de todas y cada una de las operaciones que afectan las cuentas bancarias por cuenta de los débitos y créditos autorizados.
- ✓ Permanencia de los recursos en las cuentas autorizadas atendiendo las disposiciones que en la materia rigen las cuentas autorizadas, se verificará que los recursos allí administrados no podrán permanecer por más de 5 días en promedio durante el mes
- ✓ Los reintegros que se realicen a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional deben ser previamente aprobados por la Coordinación Financiera y consignados en las cuentas dispuestas por la DGCPN, para ello se deberá disminuir el valor de la orden de pago, ajustar el valor de las deducciones causadas, liberar PAC, reducir la obligación y liberar el saldo del compromiso para que se pueda obligar nuevamente o se proceda a reducir el compromiso y el respectivo CDP.
- ✓ Cuenta fiscal, se adopta lo contemplado en el Artículo 23 del Decreto 2789 de 2004: “Todo registro de información que realicen las entidades usuarias en el SIIF Nación, asociado a la ejecución presupuestal, al registro de obligaciones y a la ordenación de pagos, debe estar soportado en documentos legalmente expedidos, los cuales serán parte integral del acto administrativo o del contrato por medio del cual se comprometen las apropiaciones. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación señalarán cuáles son los documentos mínimos que se deben considerar en cada una de las etapas de la gestión financiera pública”.
- ✓ Aunado a lo anterior, se atenderá lo dispuesto por parte del Grupo de Gestión Documental de la Unidad, en lo que se refiere a los principios de archivística establecidos en la Ley 594 de 2000.

- ✓ Ejercer control sobre las Cajas Menores, en coordinación con el de Contabilidad, realizando arqueos sorpresivos; para garantizar el adecuado manejo de los recursos asignados.
- ✓ Elaborar y presentar los informes que requieran las entidades de control.

Es importante precisar que las tres (3) Áreas anteriormente mencionadas se rigen por los Manuales de Políticas y procedimientos internos de cada una.

El Grupo Financiero integrado por Presupuesto, Contabilidad y Pagaduría, desarrollan sus labores de forma conjunta para cumplir su objetivo y tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Contribuir a la gestión de las directivas para lograr el cumplimiento de objetivos institucionales.
- ✓ Planear, coordinar y controlar los pagos efectuados por la entidad.
- ✓ Definir el manejo actual y procedimientos para la entrega de la información (tiempos y soportes que la validan)
- ✓ Asistir, recomendar y apoyar el proceso para la toma de decisiones.
- ✓ Definir reuniones del área financiera, donde se presente los requerimientos necesarios para el funcionamiento de la Unidad (experiencias).
- ✓ Gestionar las capacitaciones necesarias en los temas que lo requieran.
- ✓ Detectar los riesgos que afecten el buen funcionamiento del área como de la Unidad.
- ✓ Hacer seguimiento y formular las recomendaciones pertinentes a los procesos y procedimientos del Grupo Financiero
- ✓ Economizar el uso de todos los recursos.

Conclusiones

Teniendo en cuenta que somos una Unidad con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector de Inclusión Social y Reconciliación. Es importante precisar los procedimientos que vamos a utilizar, entre otros son los siguientes:

- Contratos y convenios vigentes. Los contratos y convenios actualmente vigentes, celebrados por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social hoy Departamento para la Prosperidad Social, cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias de la Unidad Administrativa Especial de Consolidación Territorial, se entienden subrogados a partir del 1 de Enero de 2012 a esta entidad, la cual continuará con su ejecución en los mismos términos y condiciones.
- La documentación relacionada con dichos contratos debe allegarse a la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Consolidación Territorial, en el término que se fije para el efecto.